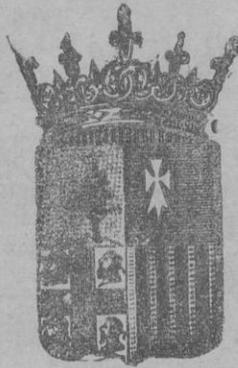


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Octubre-1886).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### CANCILLERÍA.

Convenio entre España y Alemania, firmado en Madrid el 28 de Agosto de 1886, prorrogando el Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883.

S. M. la Reina Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, persuadidos de las ventajas que han resultado para los dos países del Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883, y animados del mismo deseo de estrechar cada día más las relaciones de Comercio y Navegación entre ambas naciones, han resuelto prorrogar el Tratado actual, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la Reina Regente de España:

Al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado, etc., etc.

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia:

A su Encargo de Negocios en la Corte de España, Consejero de Legación, Félix Federico Guillermo Eduardo Enrique, Barón de Gutschmid.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Tratado de Comercio y Navegación concluido el 12 de Julio de 1883 entre España y Alemania y su Protocolo del mismo día con las modificaciones introducidas por el Tratado adicional de 10 de Mayo de 1885 quedarán en vigor hasta el día 1.º de Febrero de 1892.

En el caso en que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiera notificado doce meses antes de dicha fecha su intención de hacer cesar los efectos de dicho Tratado, éste con el Protocolo final y las modificaciones mencionadas quedará en vigor hasta que haya transcurrido un año, que se contará desde el día en que haya sido denunciado por una ú otra de las Altas Partes contratantes.

Art. 2.º El presente Convenio se ratificará, y los documentos de la ratificación se canjearán en Madrid lo más pronto posible.

Dicho Convenio entrará en vigor inmediatamente después del canje de las ratificaciones.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Madrid el 20 de Setiembre de 1886.

(Gaceta 1.º Octubre 1886).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Redondo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Redondo, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia en 11 de Agosto último, así como la destitución del Secretario.

Resulta que nombrado un Delegado para inspeccionar la Administración municipal, se presentó escrito por D. Teodoro Lardina, Depositario de fondos en 1873, exponiendo que él había querido presentar sus cuentas y no se le habían admitido, por lo cual las que aparecían aprobadas con su firma no eran exactas. Aparece asimismo que no existe inventario del Archivo; que falta el libro de actas de 1882 y varios de otros años; que no existen libros de Intervención, ni de Caja, ni actas de arqueo, ni Caja de caudales; que no se ha rectificado el padrón de vecinos de 1878, y que no se hizo reparto para gastos municipales en 1884, y por este concepto y el de consumos en 1885-86, y sin embargo se han exigido sus cuotas á varios contribuyentes, así como para pagar al Médico por el concepto de asistencia á los pobres, á pesar de constar en presupuestos con un sueldo de 1.500 pesetas, impuesto sobre la riqueza pecunaria y sobre los consumos.

El Gobernador, fundándose en la negligencia y tal vez responsabilidad criminal que revelan algunos de estos hechos, suspendió al Ayuntamiento y destituyó al Secretario por no llevar los libros que debiera.

Dado lo que dispone el art. 189 de la ley, tal como viene aplicándose, no cabe mantener la suspensión del Ayuntamiento, pues se trata de faltas administrativas y no ha precedido el apercibimiento y la multa, pero existen motivos para que se pasen los antecedentes á los Tribunales para que entiendan en lo relativo á cantidades que parecen exigidas indebidamente y depuren la legitimidad ó falsedad de las firmas del Depositario que lo fué en 1873 don Teodoro Lardina y exijan la responsabilidad á quien proceda.

En cuanto al Secretario de la Corporación, aunque todas las faltas que se le atribuyan no pueden serle imputables por el tiempo en que ocurrieron, existían motivos para su suspensión, pero no para ser destituido, pues para ello es circunstancia precisa que sea oído y dé sus descargos.

En resumen, la Sección opina que debe alzarse la suspensión del Ayuntamiento de Redondo y de-

clarar bien suspendido al Secretario del mismo. Que se pasen los antecedentes al Tribunal ordinario para que proceda en derecho y que se forme el oportuno expediente de destitución de dicho Secretario con audiencia suya.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta 28 Setiembre 1886).

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Capellán del Establecimiento penal de Santoña, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicio impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 5 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1886.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Palomar.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	26	en 26 de Octubre de 1886.....	189
Eusebio Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	263	en 28 idem idem.....	33'80
Manuel Garcés.....	Calatorao.	Casa.	Calatorao.	Id.	27	en 18 idem idem.....	91
Ramón Herrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en 21 idem idem.....	102
Pascual Boli.....	Zaragoza.	Huerto.	Calatayud.	Id.	71	en 22 idem idem.....	1.252'50
Serafin de Francia.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	72	en 27 idem idem.....	82'30
Juan Manuel López.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	105'10
Domingo Pablo Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	80'80
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	33'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	37'10
Eusebio Lázaro.....	La Almunia.	Viña.	Inogrés.	Id.	81	en 30 idem idem.....	33
Bienvenido Alonso.....	Remolinos.	Censo.	Tauste.	Id.	5	en 21 idem idem.....	200
Angel Serrate.....	Monzalbarba.	Campo.	Monzalbarba.	Id.	10	en 26 idem idem.....	28'20
Excmo. Sra. Princesa de Bel- monte.....	Madrid.	Censo.	Fabara.	Propios.	10	en 20 idem idem.....	686'32
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	642'87
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	511'15
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	790'22
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	375'75
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en 30 idem idem.....	308
D. Luis Mongio Bueno.....	Marraco.	Monte.	Marraco.	Id.	159	en idem idem.....	315
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	251'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	294
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.....	375
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en 29 idem idem.....	170
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Cubel	Id.	11	en 11 idem idem.....	152
Gregorio Cristobal.....	Torrejilla de Valmadrid.	Horno.	Torrejilla de Valmadrid.	Id.	91	en 16 idem idem.....	155'30
Joaquín Vicente.....	Cubel.	Monte.	Cubel.	Id.	92	en idem idem.....	780
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en 21 idem idem.....	830'50
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Dehesa.	Escatrón.	Id.	13	en 5 idem idem.....	600'10
León Miguel y otros.....	Idem.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	8	en 27 idem idem.....	571'50
Enrique Castro Pérez.....	Borja.	Id.	Fréscano.	Id.	11	en 5 idem idem.....	
Salomé Coscolluela.....	Ejea.	Pastos.	Sádaba.	Id.	149	en 5 idem idem.....	

Zaragoza 15 de Setiembre de 1886.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—V.º B.º—El Administrador, Solano.

## 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de las prendas de utensilios que falten en el 7.º tercio de la Guardia civil y de las que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la Casa-cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren el día 20 de Noviembre próximo en el mencionado punto y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 8 de Octubre de 1886.—P. A. y O. del Coronel Subinspector, el primer Jefe, José Fernández de Casas.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Belchite.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Romeo, cuyas señas y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa contra el mismo sobre hurto de leña; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dado en Belchite á 7 de Octubre de 1886.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Antonio Sancho.

## Caspé.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspé y su partido:

Por el presente hago saber: Que por Vicente Monclús Arpal, propietario y vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda sobre inclusión del mismo en las listas electorales de Diputados á Cortes, solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripción para ejercer el referido de sufragio, y admitida que le ha sido la solicitud, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley electoral, he acordado con esta fecha publicar la pretensión por edictos para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha en que se inserte el

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda cualquiera elector presentarse en oposición á la inclusión.

Dado en Caspé á 7 de Octubre de 1886.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

## Pina.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaída en causa que en dicho Juzgado se instruye contra Antonio Sariñena Peco, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, á D. Mariano Miguel Borraz, soltero, Presbítero, de 47 años de edad, natural de Gelsa, vecino que fué de Madrid, calle de Amaniel, número 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sitò en el ex-Convento de San Francisco, dentro de los nueve días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de ampliar la declaración que como perjudicado tiene prestada en dicha causa; previniéndole que está obligado á comparecer bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

En su virtud, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza expido la presente cédula que firmo en Pina á 6 de Octubre de 1886.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## Á LOS MINEROS.

Habiendo de dar principio la fundición de todos metales en Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, se comprarán minerales de plomo y de plomo argentífero.

Para conocer precio y condiciones, dirigirse á don Octavio Pierart, residente en dicho pueblo.

## HACIENDA MUNICIPAL.

Manual teórico-práctico de cuanto comprende ese ramo de la Administración local, para uso de los Alcaldes, Contadores, Secretarios y Depositarios de fondos municipales, por D. Fermín Abella.

Sexta edición, ajustada á la novísima legislación de Contabilidad municipal.

Se vende en Madrid, en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, al precio de 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa, y en Zaragoza, librerías de Gasca, plaza de la Seo, y Sanz, calle de D. Alfonso I.